



**RESOLUCIÓN No. 231**  
( 14 JUN 2023 )

*“Por medio de la cual se crea una comisión disciplinaria especial”*

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 15 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021, otorga a la Procuradora General de la Nación, por sí o por medio de sus delegados y agentes, la facultad para “[e]jercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; (...) adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la ley”.

Que el numeral 8 *Ibidem* dispone que la Procuradora General de la Nación tiene la potestad de “[d]istribuir las funciones y competencias atribuidas en la Constitución o la ley a la Procuraduría General de la Nación, entre las distintas dependencias y servidores de la entidad, atendiendo criterios de especialidad, jerarquía y las calidades de las personas investigadas, cada vez que por necesidades del servicio se requiera”.

Que, de igual manera, el numeral 18 del artículo 7 del mencionado Decreto y su modificación, consagra como función de la Procuradora General de la Nación la de:

“Crear comisiones disciplinarias especiales de servidores de la Procuraduría General de la Nación o designar funcionarios especiales de la misma para adelantar la instrucción o el juzgamiento, cuando sea necesario por razones de orden público, trascendencia social y/o económica del asunto, imparcialidad o independencia de la función disciplinaria, así como para asegurar las garantías procesales o la seguridad o integridad de los sujetos procesales.

El fallo será proferido por quien presida la comisión o por el funcionario designado para el juzgamiento, quien, en todo caso, deberá ser de igual o superior jerarquía que el funcionario desplazado. La apelación, el recurso de queja, el grado de consulta de la suspensión provisional y sus prorrogas, conflictos de competencia, los impedimentos y las recusaciones, se surtirán ante el superior funcional del funcionario especial o de quien preside la comisión, según la etapa en que se profiera la decisión.

Igual regla cumplirá el trámite de la doble conformidad.”

Que la Resolución No. 213 de 2003 definió la competencia territorial de las Procuradurías Regionales, Provinciales y distritales para establecer 32 Procuradurías Regionales, 50 Procuradurías Provinciales y 2 distritales de instrucción.

Que para el 29 de octubre de 2023 se encuentra prevista la jornada electoral para las elecciones de autoridades territoriales, esto es, gobernadores, alcaldes, diputados, concejales municipales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales.



RESOLUCIÓN No. 231

( 14 JUN 2023 )

*"Por medio de la cual se crea una comisión disciplinaria especial"*

Que teniendo en cuenta la naturaleza y el impacto de la mencionada situación, se dispondrá la creación de una comisión disciplinaria con funcionarios del más alto nivel, la cual coordinará y asumirá el conocimiento de todas las quejas y actuaciones disciplinarias que se presenten con ocasión de las elecciones del 29 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, la Procuradora General de la Nación

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. CREAR** una Comisión Disciplinaria Especial para coordinar y adelantar la instrucción de las actuaciones disciplinarias relacionadas con el proceso electoral previsto el 29 de octubre de 2023 para elegir autoridades territoriales.

**ARTÍCULO 2. INTEGRACIÓN.** La Comisión estará integrada por:

- La Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 10: Para la Moralidad y la Transparencia Pública, quien la presidirá.
- La Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 2: Segunda para la Vigilancia Administrativa.
- La Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 10: Para la Fuerza Pública.
- La Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 8: Tercera para la Contratación Estatal.
- Los procuradores regionales, distritales y provinciales de instrucción de todo el país.

**ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA.** La Comisión se dividirá en cuatro subcomisiones, cada una coordinada por una de las procuradurías delegadas mencionadas en el artículo anterior e integrada por los procuradores regionales, distritales y provinciales de instrucción de la zona determinada.

**ARTÍCULO 4. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE LAS SUBCOMISIONES.** La competencia de las subcomisiones estará delimitada por el siguiente ámbito territorial y serán coordinadas como se describe a continuación:

Zona	Delimitación territorial	Coordinación
Zona Central	Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Caquetá, Huila, Tolima y Putumayo	Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 10: Para la Moralidad y la Transparencia Pública
Zona Norte	Atlántico, Cesar, La Guajira, Magdalena, Bolívar, Sucre y Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 10: Para la Fuerza Pública



RESOLUCIÓN No. 231  
( 14 JUN 2023 )

*"Por medio de la cual se crea una comisión disciplinaria especial"*

Zona	Delimitación territorial	Coordinación
Zona Noroccidental y Zona Suroccidental	Antioquia, Córdoba, Caldas, Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Risaralda y Quindío	La Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 8: Tercera para la Contratación Estatal
Zona Nororiental y Zona Suroriental	Norte de Santander, Santander, Casanare, Arauca, Meta, Amazonas, Vichada, Vaupés, Guaviare y Guainía.	Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 2: Segunda para la Vigilancia Administrativa

**ARTÍCULO 5. FUNCIONAMIENTO Y COMPETENCIAS.** Las actuaciones disciplinarias serán conocidas atendiendo a los criterios ordinarios de competencia, según el sujeto disciplinable y el lugar de los hechos, hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de archivo.

Las procuradurías delegadas coordinadoras ejercerán funciones de seguimiento, articulación y coordinación administrativa de las actuaciones a cargo de las procuradurías regionales, distritales y provinciales. Para estos efectos, requerirán informes semanales de las actuaciones disciplinarias a su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, y previa asignación especial por parte de la Procuradora General de la Nación, las procuradurías delegadas coordinadoras podrán asumir el conocimiento de las actuaciones disciplinarias conocidas ordinariamente por las procuradurías distritales, provinciales y regionales, cuando sea del caso por razones de orden público, imparcialidad o independencia de la función disciplinaria, así como para asegurar las garantías procesales o la seguridad o integridad de los sujetos procesales.

**PARÁGRAFO.** La etapa de juzgamiento de las actuaciones disciplinarias dependerá de la dependencia que profiera el pliego de cargos, atendiendo a las reglas ordinarias de competencia.

**ARTÍCULO 6. REPARTO.** Las quejas disciplinarias que se reciban serán asignadas a las procuradurías delegadas coordinadoras dependiendo de la zona a que correspondan las denuncias. Las delegadas coordinadoras asignarán los asuntos a las procuradurías regionales, distritales y provinciales, según corresponda por las reglas de competencia ordinarias.

**ARTÍCULO 7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.** La Dirección de Análisis de Datos, Apoyo Estratégico e Información proveerá las herramientas de tecnología para que el estado de las actuaciones disciplinarias y su trámite pueda ser consultado en tiempo real por parte del Despacho de la Procuradora General de la Nación, así como por los integrantes de la Comisión según corresponda

Para efectos de lo anterior, es obligatorio que todas las actuaciones disciplinarias sean registradas en los Sistemas de Información de la entidad al tiempo en que se adopten.



RESOLUCIÓN No. 231  
( 14 JUN 2023 )

*"Por medio de la cual se crea una comisión disciplinaria especial"*

**ARTÍCULO 8. FACULTAR** a los integrantes de la Comisión, así como a las procuradurías regionales, distritales y provinciales para comisionar funcionarios de su dependencia, con el fin de que practiquen las pruebas que se ordenen en el transcurso de las actuaciones disciplinarias, así como solicitar el apoyo técnico de la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación o de otros órganos del Estado, si así se requiere.

**ARTÍCULO 9.** Las actuaciones disciplinarias adelantadas por parte de los integrantes de esta Comisión serán notificadas por la secretaria de la dependencia que asuma el conocimiento de la respectiva actuación.

**ARTÍCULO 10.** Las actuaciones disciplinarias actualmente a cargo de otras dependencias que tengan relación con la competencia de la Comisión, serán asignadas por los sistemas de información al Presidente de esta, quien la someterá al reparto correspondiente, acorde a las reglas de competencia ordinarias y a lo previsto en el artículo cuatro de la presente resolución, respecto de la distribución territorial.

**ARTÍCULO 11. COMUNICAR** por la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, el contenido de este acto administrativo a los funcionarios designados de la Comisión disciplinaria especial, así como a las procuradurías regionales, provinciales y distritales.

**ARTÍCULO 12.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARGARITA CABELLO BLANCO**  
Procuradora General de la Nación

Proyectó: Lina María Vega Sarmiento -Despacho  
Miguel Ricardo Medina Escobar-Despacho *MM*  
Revisó: Sandra Ximena Rivera Mora-Profesional Delegada para la Moralidad y Transparencia Pública *SMRD*  
Edilberto Villegas Villada - Asesor Delegada para la Moralidad y Transparencia Pública *EV*  
Andrés Higuera Africano - Asesor Despacho Procuradora General de la Nación *AH*  
Aprobó: Rosa Elvira Gómez Lugo- Procuradora Delegada Para la Moralidad y la Transparencia Pública *RGL*  
Tatiana Moreno Shett- Procuradora Delegada Para la Fuerza Pública *TM*  
María Teresa Gutiérrez Noguera - Procuradora Delegada Segunda para la Vigilancia Administrativa *MTN*  
Gloria Yaneth Quintero Montoya - Procuradora Delegada Tercera para la Contratación Estatal  
Vanessa Varón Garrido - Secretaria Privada *VVG*